


DECRETO No 226 FECHA: 17 DE JUNIO DE 2020	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 3	

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL
REAJUSTE SALARIAL PARA EL AÑO 2020”**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SABANETA, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial de las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Nacional, artículo 91 de la Ley 136 de 1994, Ley 489 de 1998, Ley 617 de 2000, Ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015, el Decreto Nacional 314 de 2020, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política y las Leyes 136 de 1994, 617 de 2000 y 1551 de 2012, corresponde al Alcalde Municipal reajustar los salarios de los empleados municipales y fijarle los emolumentos respectivos con arreglo a los Acuerdos correspondientes.
2. Que mediante Decreto Nacional 314 de 2020, el Presidente de la República estableció el límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2020.
3. Que dicho Decreto Nacional 314 de 2020, establece que ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites establecidos en dicha norma.
4. Que, como consecuencia del proceso de negociación con la Organización Sindical del Municipio de Sabaneta, se estableció un aumento salarial para el año 2020, el porcentaje de incremento del salario mínimo legal mensual vigente establecido por el Gobierno Nacional para el año 2020, más uno punto cinco (1.5%) por ciento adicional. Además, se estableció que para los empleos que dicho incremento llegará a superar la tabla que establece el Gobierno Nacional, se aplicará únicamente el aumento del IPC, establecido por el Gobierno para el año 2020.
5. Que conforme al Decreto Nacional Nro. 2360, del 26 de diciembre de 2019, el incremento del salario mínimo para el año 2019 fue del 6%, lo que significa que conforme al numeral anterior, el incremento para los servidores públicos de la administración municipal de Sabaneta es del 7.5%.
6. Que conforme a lo certificado por el DANE el incremento del Índice de Precios al Consumidor IPC, del año 2020, fue del 3.80%.
7. Que, a través del decreto N°417 del 17 de marzo del 2020, el gobierno nacional declaró estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional.
8. Que mediante Decreto Nacional N°457 del 22 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 y el



mantenimiento del orden público.

9. Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud, categorizó el COVID-19 como pandemia y lo clasificó como una emergencia de salud pública de interés Internacional.
10. Que, el Gobierno Nacional mediante resolución 385 del 12 de marzo del 2020, declaro la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional por causa del COVID-19.
11. Que, mediante Decreto Nacional N°637, se amplió el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por un término de treinta (30) días calendario.
12. Que, por la emergencia generada por el coronavirus, el municipio de Sabaneta y los representantes de los empleados públicos, replantearon el incremento salarial para la presente vigencia fiscal y se llegó a la conclusión de realizar el aumento del valor del IPC (3,80%) para los empleados de nivel Directivo, Asesor y a los empleos que exceden los límites salariales fijados por el gobierno nacional; además de lo anterior, a los demás empleados de la administración municipal, se les realizará un aumento correspondiente al cinco punto doce por ciento (5,12%).
13. Que consultado el presupuesto municipal existen los recursos suficientes para atender el incremento salarial, de conformidad con la Certificación expedida por la Secretaria de Hacienda Municipal sobre el presupuesto disponible.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reajustar el Salario básico mensual de los empleados Nivel Directivo y Asesor de Libre Nombramiento y Remoción en un tres por ciento (3%), a los demás empleados Municipales, personal administrativo de la Secretaría de Educación y los que desempeñan sus funciones en la Personería Municipal y el Concejo Municipal que se encuentran fuera de las categorías anteriores, en el cinco punto doce por ciento (5,12%).

PARAGRAFO: Para los empleos que superen el tope salarial establecido por el Decreto Nacional 314 de 2020, será el incremento del Índice de Precios al Consumidor IPC, del año 2019, el 3.80%.

ARTÍCULO SEGUNDO: La escala salarial de la Administración Municipal de Sabaneta es la siguiente:

GRADO	NIVEL				
	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
07	0	0	0	0	3.017.260
06	14.439.012	0	6.086.337	0	2.948.270
05	9.983.943	0	5.498.543	3.483.299	2.922.480
04	6.734.549	9.983.943	5.085.840	3.297.171	2.895.663
03	0	6.734.549	4.829.088	3.111.045	2.632.423
02	5.387.650	5.658.913	4.390.581	2.978.485	2.364.370
01	0	0	4.221.951	2.835.949	2.130.675

DECRETO No 226
FECHA: 17 DE JUNIO DE 2020

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 3 de 3



PARAGRAFO: Para los cargos del nivel técnico y asistencial que superan los topes del Decreto Nacional 314 de 2020 y se encuentren en vacancia, al momento de ser ocupados en provisionalidad o encargo, los salarios serán los siguientes: De acuerdo al incremento del Índice de Precios al Consumidor IPC, del año 2019, el 3.80%.

GRADO	NIVEL				
	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
07					2.923.900
06					
05				2.953.203	
04				2.943.360	
03				2.890.800	
02					
01					

ARTÍCULO TERCERO: El salario básico mensual del señor Alcalde y Personero Municipal será para el año 2020, el tope establecido en el Decreto 314 de 2020, Catorce Millones Cuatrocientos Treinta y Nueve mil Doce Pesos. (\$14.439.012).

ARTÍCULO CUARTO: Anexar al presente acto administrativo, el acta original de la reunión establecida entre el Municipio de Sabaneta y los representantes de los empleados.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el presente decreto a las Secretarías de Hacienda y Servicios Administrativos, igualmente al Concejo y la Personería Municipal para que procedan a realizar los ajustes pertinentes para dar cumplimiento al presente decreto.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del primero (1) de enero del año 2020.

Dado en el Municipio de Sabaneta a los diecisiete (17) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

SANTIAGO MONTOYA MONTOYA
Alcalde Municipal

Proyectó: Pedro Nel Ospina
Asesor Jurídico Contratista

Revisó: Edgar Alberto Grajales Martínez
Subdirector de Nomina y Prestaciones Sociales

Revisó: Oscar Eduardo Carvajal Martínez
Secretario de Servicios Administrativos

Aprobó: Víctor Hugo Gil Salazar
Jefe de Oficina Asesora Jurídica





FORMATO
ACTA DE REUNIÓN

F-DE-05 Versión: 01
Fecha: 12/12/2018

Tipo de Reunión: REUNION ENTRE SINTRASEMA SUBDIRECTIVA SABANETA – MUNICIPIO DE SABANETA PARA CONCERTAR EL INCREMENTO SALARIAL 2020 POR MOTIVO DE LA CONTINGENCIA GENERADA POR EL COVID - 19	Dependencia: DESPACHO DEL ALCALDE
Fecha: Abril 21 de 2020	Lugar: Despacho del Alcalde
Hora inicio: 11:00 a.m.	Hora finalización: 12:10 p.m. ✓
Asistentes: Representantes del SINTRASEMA: Maximiliano Caballero Oliverio de Jesús Tamayo Angélica Díaz Martínez Fernando Albeiro Leal Durango Jhon Bayron Cano Castro Sandra Maria Montoya Arango Representantes de la Entidad: Santiago Montoya Montoya - Alcalde Municipal Óscar Eduardo Carvajal Martínez Secretario de Servicios Administrativos Andres Felipe Moná Palacio – Asesor del Despacho	

DESARROLLO DE LA REUNION

1. Saludo de bienvenida.

El Alcalde Municipal, Dr. Santiago Montoya, da la bienvenida a los asistentes a la reunión y presenta al señor Andres Felipe Moná, toda vez que, algunos miembros representantes de los empleados no lo conocían, por lo cual el Dr. Moná, toma la palabra y se presenta a los asistentes.

2. Introducción de la reunión.

El Secretario de Servicios Administrativos, da igualmente los agradecimientos a cada uno de los Asistentes por el acompañamiento a la reunión, y deja claro que el propósito de la misma es llegar a un acuerdo entre las partes para lograr un aumento de los salarios 2020, que ayude a generar un ahorro en la caja del municipio, que a su vez no afecte los bolsillos de los empleados y más importante aún, generar recursos para que el municipio pueda solventar positivamente a la comunidad en esta contingencia que actualmente se vive por el CORONAVIRUS COVID-19.

Seguido a esto, el Dr. Santiago Montoya, explica a los asistentes que por la contingencia que

10



FORMATO
ACTA DE REUNIÓN

F-DE-05 Versión: 01
Fecha: 12/12/2018

actualmente se vive, la caja del municipio ha sido fuertemente golpeada, dejando claro a su vez que, los recaudos que se perciben normalmente en las arcas municipales, no se han percibido y que aun así, gastos como las adecuaciones de la ESE HOSPITAL VENANCIO DIAZ DIAZ, no se tenían presupuestados como tal y esta contingencia ha obligado a realizar este tipo de erogaciones.

Seguido a las palabras del señor alcalde, el Secretario de Servicios Administrativos expone que, por Acuerdo Laboral Colectivo, se había estipulado un aumento equivalente al del SMLMV, es decir el SEIS PORCIENTO (6%), sumado a UNO PUNTO CINCO PORCIENTO (1,5%) adicionales, lo que conlleva a un aumento total del SIETE PUNTO CINCO PORCIENTO (7,5%); adicional a esto, se expone a su vez que, para la presente vigencia, la Secretaría de Hacienda en conjunto con la Secretaría de Servicios Administrativos habían proyectado un aumento del SIETE PORCIENTO (7%), lo cual es un cálculo erróneo en la proyección de la misma.

Seguido a la explicación anterior, el Secretario de Servicios Administrativos, expuso que, la posición de la Administración Municipal, es realizar el incremento a los empleados por un valor equivalente al IPC (causado en el Año 2019, 3,8%-DANE), por lo cual el señor Maximiliano Caballero, toma la vocería y expone que, según el Decreto Nacional 314 del 27 de febrero de 2020 "Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y Empleados Públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional", el municipio debe aumentar los salarios siendo coherentes con la norma del Gobierno Nacional teniendo como punto de partida el CINCO PUNTO DOCE PORCIENTO (5,12%).

El señor Maximiliano Caballero, aclara a su vez en la mesa que, hay algunos empleos de la planta global de cargos municipal, como lo son los Agentes de Tránsito, los Técnicos Operativos, los Auxiliares Administrativos y los demás empleos que, en Administraciones anteriores les habían estipulado salarios personalizados, que no se les puede hacer un aumento del CINCO PUNTO DOCE PORCIENTO, toda vez que, los salarios están por encima de límites fijados por el Decreto Nacional N° 314 del 27 de febrero de 2020, lo que concuerda con la información que el señor Secretario de Servicios Administrativos tenía.

(Acto seguido el señor Maximiliano manifiesta que tratándose de temas salariales es importante para la organización sindical mirar el tema legal y transmitir la información a la asamblea del sindicato para que sean estos los llamados a ratificar la propuesta. Además, como se trata que todos pongamos de nuestra parte, propone que los empleados de libre nombramiento y remoción tengan un incremento salarial del IPC causado en el año 2019)

Luego de lo anterior, se llega a la conclusión que, el municipio no saltara la norma y propone un aumento estipulado en el **tres por ciento (3%)** para los empleos de Libre Nombramiento y Remoción, Periodo Fijo y líderes de programa de nivel Directivo y Asesor; a los empleos cuyos límites salariales exceden los toques, un incremento equivalente al índice de precios al consumidor IPC es decir el **tres punto ocho por ciento (3,8%)**, y a los demás empleos, el incremento fijado mediante el Decreto Nacional 314, **consistente en el cinco punto doce por ciento (5,12%)**, retroactivo al 01 de enero del 2020, para todos los casos. Tanto el alcalde municipal, como los representantes de la organización sindical dejan abierta la posibilidad de que superada en su totalidad esta emergencia se retomen temas inherentes a los beneficios de los empleados, tales como aumentos salariales de las próximas vigencias.



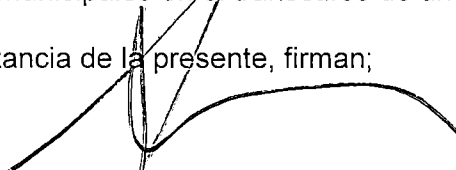


3. Puntos adicionales

Como consecuencia de la reunión, se expusieron temas puntuales por parte del sindicato como lo son:

- Generar un acompañamiento por parte de la Secretaría de Servicios Administrativos, para que los empleados que no están obligados a realizar una declaración de renta a la DIAN, puedan por medio del acompañamiento de la administración municipal, solicitar desembolsos de los saldos a favor que por las retenciones exigidas por ley, se les hacen de las bonificaciones extralegales que al día de hoy se poseen.
- Generar un espacio para que a futuro cercano, la Administración Municipal y el Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos Subdirectiva Sabaneta, generen los mecanismos para determinar un aumento de las bonificaciones, consistente en el IPC ANUAL y no en un veinte por ciento, como se estipula al día de hoy, toda vez que, por conocimiento de todos los miembros asistentes, estas, se van a volver impagables para las arcas municipales en el transcurso de unos años.

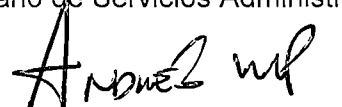
Para constancia de la presente, firman;

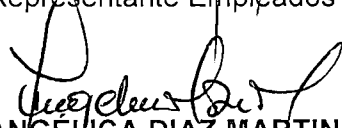

SANTIAGO MONTOYA MONTOYA
Alcalde Municipal.


JHON BAYRON CANO CASTRO
Presidente Sintrasema


OSCAR E. CARVAJAL MARTÍNEZ
Secretario de Servicios Administrativos


MAXIMILIANO CABALLERO QUINTERO
Representante Empleados


ANDRES FÉLPE MONÁ PALACIO
Asesor del Despacho


ANGÉLICA DÍAZ MARTÍNEZ
Representante SINTRASEMA


FERNANDO ALBEIRO LEAL DURANGO
Representante Empleados


OLIVERIO DE JESUS TAMAYO MEDINA
Representante Empleados


SANDRA MARIA MONTOYA ARANGO
Representante Empleados.

1/3

029

